

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 967/21

VISTO:

El Expediente N° 01603-0142833-3 del Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, caratulado “SITRAM SAN CARLOS s/SOLICITA INTERVENCIÓN DEL ORGANISMO”; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de abril de 2021 se dictó la Resolución N° 0292/21 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Marras, por el cual se dispuso someter el conflicto colectivo existente entre los trabajadores municipales y el D.E.M. al trámite de conciliación obligatoria estatuido por el Art. 15 de la Ley Provincial N° 10.468;

Que en dicho marco se fijaron audiencias conciliatorias a efectos de lograr un avenimiento de partes, a lo cual la Municipalidad de San Carlos Centro no compareció a ninguna de dichas audiencias, encontrándose la situación en el mismo estado en el cual se originó, solicitando SITRAM la ampliación de la conciliación obligatoria;

Que así, en fecha 12 de mayo de 2021 el Director Regional Santa Fe Dr. Juan Mario Quagliotti dispuso la sanción de la Resolución N° 0391/21, mediante el cual se prorrogan los efectos de la Conciliación Obligatoria dictada por Resolución N° 0292/2021 de fecha 21 de abril de 2021, por el término de quince (15) días hábiles en un todo de acuerdo por lo estatuido en el Art. 20 de la Ley N° 10.468 y a contar desde el vencimiento de la referida Resolución;

Que en el Artículo 2° se dispone la intimación a las partes a retrotraer la relación y la situación laboral al estado que se encontraban las mismas antes de la iniciación del conflicto, intimado a las partes a abstener de adoptar medidas que alteren o agraven la situación original del mismo, explicitando que la Municipalidad deberá dejar sin efecto la cesantía decretada a los trabajadores Sres. Sebastián Rosado, D.N.I. N° 21.804.183, y Hugo Moretti, D.N.I. N° 24.386.045 y reincorporarlos a sus puestos de trabajos, no pudiendo ejercer descuento de haberes ni ninguna otra medida durante la vigencia de la presente conciliación, exponiendo que asimismo el Municipio deberá abonar los haberes devengados y no percibidos del Sr. Andrés Ramón Martínez, D.N.I. N° 30.083.748., ratificando que la entidad sindical deberá abstenerse de realizar cualquier medida de acción gremial durante igual término;

Que en tal sentido se fijó audiencia entre las partes para el día 20 de mayo de 2021 a las 10hs, a celebrarse por el sistema Meet de Google, al cual deben unirse las partes bajo apercibimientos de Ley;

Que la reiterada incomparecencia y falta de acatamiento del D.E.M. constituye un hecho de gravedad institucional, ante el cual es necesario que este Cuerpo Legislativo se expida en tutela de los intereses de la comunidad;

Que, en miras al respeto de los principios republicanos y democráticos, es necesario establecer un mecanismo mediante el cual la Municipalidad de San Carlos Centro adquiera de modo permanente como principio rector al diálogo como método de resolución de conflictos, sea cual fuera el Intendente de turno;

Que existen numerosos antecedentes de este Cuerpo Legislativo solicitando al D.E.M. que disponga un esquema de diálogo con los trabajadores como forma de resolver conflictos, los cuales resultaron inobservados de modo permanente;

Que así, resulta pertinente sancionar normativa tendiente al Expediente de Visto, pero con un alcance superior a todo tipo de conflicto laboral dentro del ámbito Municipal;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Establézcase al diálogo como principio rector democrático, moral y permanente para la resolución de conflictos entre el D.E.M. y los trabajadores Municipales de la ciudad de San Carlos Centro, obligándose al Intendente Municipal a comparecer de manera personal e indelegable a todo tipo de instancias de conciliación convocadas en los términos de la Ley N° 10.468.

ARTÍCULO 2°: Determínese que, en el caso de inobservancia o incumplimiento de la presente, el Intendente Municipal deberá responder de manera personal por las sanciones y/o multas establecidas en la Ley N° 10.468, efectuándose dichos pagos a través de descuentos en sus haberes mensuales.

ARTÍCULO 3°: Exhórtese al Intendente Municipal a la inmediata comparecencia y cumplimiento de la Conciliación Obligatoria dictada por Resolución N° 0391/2021 del Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. Juan Mario Quagliotti, de fecha 12 de mayo de 2021, por el término de quince (15) días hábiles en un todo de acuerdo por lo estatuido en el Art. 20 de la Ley N° 10.468, dejando sin efecto la cesantía decretada a los trabajadores Sres. Sebastián Rosado, D.N.I. N° 21.804.183, y Hugo Moretti, D.N.I. N° 24.386.045 y reincorporarlos a sus puestos de trabajos, no pudiendo ejercer descuento de haberes ni ninguna otra medida durante la vigencia de la conciliación, abonando

asimismo los haberes devengados y no percibidos del Sr. Andrés Ramón Martínez, D.N.I. N° 30.083.748 y respetando el ejercicio regular de los derechos sobre este último trabajador que es representante sindical.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. –

SALA DE SESIONES, 20 de Mayo de 2021.-